

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE DE PLANES GENERALES URBANÍSTICOS, PARA EL DESARROLLO DE MUNICIPIOS EN ZONAS RURALES, CON AFECCIÓN A ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000 Y OTRAS ZONAS DE GRAN VALOR NATURAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de junio de 2018 se acordó el inicio del procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden para la concesión de subvenciones en materia de redacción de Planes Generales Urbanísticos en municipios rurales de Andalucía con afección a la Red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural, mediante Orden de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a las personas titulares de las Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y a las materias internas de las mismas y, fuera de estos supuestos, cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

El artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece que corresponde a las personas titulares de las Consejerías correspondientes la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones. En el mismo sentido, el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería.

Aunque estos preceptos no prevén forma de terminación del procedimiento, al margen de la aprobación de la norma proyectada, el Artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas dispone la obligación de la administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. Y el artículo 93 de la misma norma dispone la posibilidad de desistimiento en los procedimientos iniciados de oficio de forma motivada, exigencia que se confirma en el artículo 35.1 g) de aquella ley.



FIRMADO POR	ROCIO DIAZ JIMENEZ	07/05/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmDE34THW5HPY3PSBPBJHH4KY3X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por tanto, nada impide que el órgano competente que inicia un procedimiento de oficio pueda acordar su finalización anticipada si a lo largo de la tramitación se ponen de manifiesto razones que hagan plantearse la oportunidad y acierto del proyecto normativo. Esto es lo que ha ocurrido en el presente caso en que antes de culminar la tramitación de la orden proyectada se inició en esta consejería la tramitación para aprobar una norma legal que dejaría sin sentido la citada orden. Dicha norma legal fue aprobada como la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, la cual simplifica los trámites de aprobación de los instrumentos de planeamiento general y en general da respuesta a la situación de los pequeños municipios, desapareciendo así las circunstancias que motivaron la oportunidad y objetivos de la norma cuya aprobación constituye el objeto de este procedimiento normativo. Por tal motivo debe concluirse que en este nuevo contexto el proyecto de Orden de subvención carece del sentido inicial para el que fue creado.

Teniendo en consideración dichas circunstancias y a pesar del tiempo transcurrido, en aras de la salvaguarda del interés público y del principio de seguridad jurídica, procede que la Administración formalice su voluntad de poner fin a la tramitación del procedimiento iniciado en su día, evitando una situación de pendencia indefinida.

A la vista de lo anterior así como de la propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, y en base a las competencias atribuidas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 3 del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, la titular de esta consejería

## DISPONE

**Primero:** Acordar el desistimiento del procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden para la concesión de subvenciones en materia de redacción de Planes Generales Urbanísticos en municipios rurales de Andalucía con afección a la Red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural, iniciado el 11 de junio de 2018, mediante Orden de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

**Segundo:** Ordenar el archivo del expediente .

Rocío Díaz Jiménez  
CONSEJERA DE FOMENTO,  
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

FIRMADO POR	ROCIO DIAZ JIMENEZ	07/05/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmDE34THW5HPY3PSBPBJHH4KY3X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	